

CONCEPTO	PUNTAJE	DESCRIPCIÓN									
Experiencia del postor	400	Una vez verificados los requisitos habilitantes, se procede con la asignación de puntaje, que tengan en su objeto o alcance: - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Se deberán acreditar con las condiciones descritas a continuación: 1. El puntaje se distribuirá de acuerdo con el volumen en metros cúbicos de suministro y/o instalación de concreto en estructuras para el almacenamiento y/o conducción de fluidos, de los contratos tenidos en cuenta para la experiencia habilitante (Máximo tres (3)), así: <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center" colspan="3">PUNTAJE EXPERIENCIA DEL POSTOR 1</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Metros cúbicos (m3) de concreto en estructuras para almacenamiento y/o conducción de fluidos mayor o igual a cuatro mil (4.000) m3 y menor o igual a cinco mil quinientos (5.500) m3</td><td>Metros cúbicos (m3) de concreto en estructuras para almacenamiento y/o conducción de fluidos mayor a cinco mil quinientos (5.500) m3 y menor o igual a siete mil (7.000) m3</td><td>Metros cúbicos (m3) de concreto en estructuras para almacenamiento y/o conducción de fluidos, mayor a siete mil (7.000) m3</td></tr> <tr> <td align="center">50</td><td align="center">100</td><td align="center">200</td></tr> </tbody> </table> <u>En caso de que las unidades de medida no se encuentren en metros cúbicos, los documentos aportados deben acreditar el espesor y dimensiones de los elementos para el cálculo del volumen.</u> <u>No se tendrán en cuenta estructuras de canalización de quebradas ni boxculvert.</u> <u>Se podrán acreditar las estructuras de concreto necesarias para soportar los elementos que almacenan y/o conducen fluidos, esto deberá encontrarse debidamente certificado.</u> <u>Podrán acreditarse como elementos de soporte aquellos elementos estructurales que tengan como función soportar directamente las cargas provenientes del elemento destinado al almacenamiento de fluidos, tales como vigas, columnas, losas, muros estructurales, pedestales, placas de apoyo y demás elementos estructurales que hagan parte del sistema de soporte directo de dicho elemento.</u>	PUNTAJE EXPERIENCIA DEL POSTOR 1			Metros cúbicos (m3) de concreto en estructuras para almacenamiento y/o conducción de fluidos mayor o igual a cuatro mil (4.000) m3 y menor o igual a cinco mil quinientos (5.500) m3	Metros cúbicos (m3) de concreto en estructuras para almacenamiento y/o conducción de fluidos mayor a cinco mil quinientos (5.500) m3 y menor o igual a siete mil (7.000) m3	Metros cúbicos (m3) de concreto en estructuras para almacenamiento y/o conducción de fluidos, mayor a siete mil (7.000) m3	50	100	200
PUNTAJE EXPERIENCIA DEL POSTOR 1											
Metros cúbicos (m3) de concreto en estructuras para almacenamiento y/o conducción de fluidos mayor o igual a cuatro mil (4.000) m3 y menor o igual a cinco mil quinientos (5.500) m3	Metros cúbicos (m3) de concreto en estructuras para almacenamiento y/o conducción de fluidos mayor a cinco mil quinientos (5.500) m3 y menor o igual a siete mil (7.000) m3	Metros cúbicos (m3) de concreto en estructuras para almacenamiento y/o conducción de fluidos, mayor a siete mil (7.000) m3									
50	100	200									

Quando el elemento destinado al almacenamiento de fluidos se encuentre ubicado sobre una edificación, cubierta, terraza, entepiso u otra estructura, únicamente serán tenidos en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia los elementos estructurales que soporten directamente las cargas del elemento de almacenamiento de fluidos y que se encuentren vinculados funcional y estructuralmente a dicho sistema de soporte. Esto deberá ser debidamente acreditado por el postor.

2. El puntaje se distribuirá de acuerdo con el volumen en metros cúbicos de suministro y/o instalación de pavimento, de los contratos tenidos en cuenta para la experiencia habilitante (Máximo tres (3)), así:

PUNTAJE EXPERIENCIA DEL POSTOR 2		
Metros cúbicos (m3) de pavimento mayor o igual a mil cuatrocientos (1.400) m3 y menor o igual a dos mil novecientos (2.900) m3	Metros cúbicos (m3) de pavimento mayor a dos mil novecientos (2.900) m3 y menor o igual a cuatro mil cuatrocientos (4.400) m3	Metros cúbicos (m3) de pavimento, mayor a cuatro mil cuatrocientos (4.400) m3
50	100	200

Para efectos de la evaluación, las áreas o volumen, serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de área es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto. En caso de personas plurales, esta experiencia será ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para los postores que se presentan la experiencia por medio de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, Y A EMPRESAS MIPYMES** la asignación se procede con la asignación de puntaje así:

El puntaje será asignado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

En este sentido, se otorgará puntaje únicamente a tres (3) de los contratos presentados para efectos de habilitación, para lo cual la Entidad evaluará aquellos tres contratos que representen la mayor puntuación para el postor.

Precio	327.5	ANEXO No. 5 “FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL)” Para la evaluación económica de la postura el postor deberá diligenciar, suscribir y presentar por medio de la plataforma SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente el Anexo No. 5 “FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL)”, el cual la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección, y en el evento que se presenten modificaciones u omisiones por parte de los postores a los formularios remitidos por la Entidad, prevalecerá y sólo será válida la numeración, clasificación, descripción, unidad y cantidad del presupuesto oficial. El anexo presenta inmodificable las siguientes filas o columnas: • “Ítem” • “Clasificación Camacol” • “Descripción” • “Unidad” • “Cantidad” • “V/Parcial” • “COSTO DIRECTO” • A • U • TOTAL” • INVERSIÓN GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES, AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PMT • POLIZAS • “COSTO TOTAL” El postor solamente deberá diligenciar la columna “V/UNITARIO”, “%A” y “%U” que aparecen sombreadas con color amarillo. El Anexo No. 5 “FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL)” contiene las fórmulas que permiten calcular automáticamente y ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, los siguientes conceptos: • “V/Parcial” • “COSTO DIRECTO” • “TOTAL” • INVERSIÓN GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES, AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PMT • POLIZAS
---------------	--------------	---

- “COSTO TOTAL”

El postor solamente deberá diligenciar la columna “V/UNITARIO”, “%A” y “%U” que aparecen sombreadas con color amarillo.

Las fórmulas establecidas realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

RANGO PRECIOS UNITARIOS. El valor unitario de cada uno de los ítems debe estar entre el **NOVENTA POR CIENTO (90%) (Calculado en pesos)** y el **CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) (Calculado en pesos)** del valor unitario del presupuesto oficial establecido para cada uno de los ítems incluyendo los ítems de inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo. Los valores unitarios a los cuales se hace referencia corresponden al costo directo de cada ítem. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos. **En caso contrario la postura será rechazada.**

Para establecer el valor en pesos del **NOVENTA POR CIENTO (90%) (Calculado en pesos)** y el **CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%)(Calculado en pesos)** del valor unitario (costo directo, de inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo) de cada ítem del presupuesto oficial, se utilizará el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. **El sistema de redondeo se aplicará utilizando la fórmula de Excel: =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL* 0.90;0) o =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL* 1.10;0).**

Cuando el postor presente en el Anexo 5, un porcentaje inferior al valor estimado para el ítem “Pólizas”, se procederá con el ajuste respectivo y si con el supera el presupuesto oficial, la misma será rechazada.

Los costos destinados para inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, PMT solo se pagarán lo realmente ejecutado.

Por ser documento necesario para la comparación de las posturas el Anexo No. 5 “FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL), deberán entregarse en medio digital.

Adicional a esto, el postor deberá adjuntar en medio digital en formato Microsoft Excel por el representante legal, bajo plataforma Windows, la información aportada en su postura económica para el proceso.

En caso de no presentar el anexo No 5 en Excel la oferta será rechazada.

Los precios unitarios que ofrezca el postor serán los que correspondan a la fecha de presentación de la postura y deberán cubrir todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y transporte, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del postor.

Sobre el diligenciamiento al Anexo No. 5 se deja constancia que en caso de modificaciones u omisiones por parte de los postores al formulario remitido por la Entidad (Anexo No. 5), prevalecerá y sólo será válida la clasificación, descripción, unidad y cantidad del presupuesto oficial (incluidas las variaciones en el presupuesto oficial en atención a las modificaciones o adendas a las condiciones de contratación). En este sentido, cualquier variación en la clasificación, descripción, unidad y cantidad del Anexo No. 5 presentado por el postor, se entenderá como no escrita, prevaleciendo la clasificación, descripción, unidad y cantidad descritas en el presupuesto oficial. No se rechazarán posturas por el factor precio por esta situación.

En ejecución se exigirá la descripción, unidad y cantidad descrita en el presupuesto oficial (incluidas las variaciones en el presupuesto oficial en atención a las modificaciones o adendas a los documentos del proceso de selección).

Es responsabilidad de los postores la verificación y manejo de los anexos suministrados por la entidad. Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los postores estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus posturas es responsabilidad de ellos, así como que la presentación de la postura implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.

Para la presentación y diligenciamiento del No. 5, el postor deberá cerciorarse que todas las celdas de las columnas “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del anexo.

En el evento que, al presentar el anexo, las celdas de las columnas “Descripción” no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo.

“Porcentaje de Administración y Utilidad (A.U.) y Valor Total de la Postura”

El postor deberá señalar el porcentaje global de la Administración y Utilidad (A.U.). El factor Administración (A) deberá comprender todos los costos de administración en que incurrirá el Contratista por la ejecución de los trabajos objeto de la Invitación. Igualmente deberá indicar el porcentaje de la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir.

En el porcentaje de Administración A% los postores como mínimo deben considerar y contener todos los costos indirectos necesarios para la ejecución del contrato teniendo en cuenta las condiciones del contrato, dentro de los cuales pueden encontrarse: instalaciones Provisionales (Campamento oficina – servicios públicos), maestro de obra, almacenista, papelería, equipos de Oficina, procedimientos Bancarios, impuestos.

La valla del proyecto hace parte del programa de divulgación de la Dirección de Gestión Social y de Comunicaciones y se pagará únicamente si la entidad requiere su uso.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, del plan de manejo socio ambiental y salud en el trabajo, adopción de los mecanismos para reducir el impacto comunitario que aquéllos generen, según lo establecido en el Anexo inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, se entienden incluidos en la postura.

Al preparar su postura, el postor deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuestos de 4/1000, Estampilla de la Universidad de Antioquia, Impuesto de seguridad, estampilla Pro-Cultura, tasa pro deporte y recreación, Estampilla Pro Innovación entre otros. La totalidad de tributos, tasas, aranceles, impuestos, y demás costos impositivos derivados de la celebración y ejecución del contrato y sus modificaciones, son de responsabilidad exclusiva del contratista.

En todo caso en la postura económica **no se podrá incluir un factor o porcentaje adicional con la denominación Imprevistos (I) o similar**, entendidos éstos como los hechos que se presentan durante la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes y que generan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso que el Contratista se considere afectado por la ocurrencia de un hecho Imprevisto, deberá acreditar que el mismo generó un desequilibrio en su contra lo cual será objeto de análisis por parte de la entidad para su eventual reconocimiento.

UTILIDAD (U): El porcentaje de la Utilidad (U%), del Anexo No. 5 “FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL), debe ser digitado únicamente con dos (2) cifras decimales. Este porcentaje no podrá ser superior al porcentaje establecido para la Utilidad (U%) en el presupuesto oficial, **en caso contrario la postura será rechazada.**

ADMINISTRACIÓN (A): El porcentaje de la Administración (A%), del Anexo No. 5 “FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL), debe ser digitado únicamente con dos (2) cifras decimales. Este porcentaje no podrá ser superior al porcentaje establecido para la Administración (A%) en el presupuesto oficial, **en caso contrario la postura será rechazada.**

No se debe incluir dentro de la postura la **retención en la fuente a título de renta e industria y comercio**, por cuanto la Entidad en ambos casos entregará al contratista el certificado de retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio, por cuanto la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. Todo ello de conformidad con el Acuerdo municipal 57 de 2003, el cual señala: “Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros que presenten declaración privada en los términos que consagra las normas Municipales que reglamentan el tributo, los valores retenidos serán tomados por la División de Rentas como abono o anticipo del impuesto a cargo del contribuyente, estos valores se descontarán para el período gravable siguiente a aquel en que se efectuó la retención. Para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor”.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que considere pertinentes, sin que ello implique mejorar, adicionar o completar la postura.

Para el cálculo del porcentaje de administración el postor deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La cantidad y dedicación para el **Personal** será el dispuesto en la discriminación del AU.
- **El Factor de Prestaciones Sociales** que reconocerá la entidad será el dispuesto en la discriminación del AU.

RECONOCIMIENTO ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1819 DE 2016: Cuando el postor seleccionado no sea exento del pago de aportes al Régimen Contributivo en Salud y aportes parafiscales del SENA e ICBF, de conformidad con lo establecido en el 7 del Decreto 1828 de 2013 y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), la Entidad realizará ajuste al postor seleccionado por estos ítems dentro de su Factor de Prestaciones Sociales antes de aceptar su postura (perfeccionamiento del contrato), para lo cual tendrá en cuenta los salarios propuestos en la discriminación del AU y los multiplicará por la dedicación y cantidad de dicho personal sin perjuicio de aumentar el porcentaje del AU ofertado.

Para efectos del ajuste, se informa que los ítems de SENA, ICBF y SALUD representan el 0.135 del factor de prestaciones sociales, así: Salud a cargo del empleador 0.085, ICBF 0.03 y SENA 0.02.

- **El Costo Total (Costo Directo + Total A.U + inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo + póliza) corregido de la postura del Anexo No. 5 no puede exceder el presupuesto oficial.**

Las condiciones técnicas y normativas que se enuncian a continuación y que se describen en el **Anexo No. 1** de la presente invitación, deberán ser incluidos por el postor en el porcentaje de Administración y **son de obligatorio cumplimiento en ejecución por el contratista seleccionado:**

La “Aplicación Guía – Socio ambiental” es de estricto cumplimiento por parte del postor seleccionado (ver actividades, bienes y servicios de mínimo cumplimiento en el anexo de inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo).

El postor deberá presentar la valoración de los demás ítems que no son de obligatoria valoración, según su consideración y será responsabilidad del contratista incluir como mínimo:

- Personal operativo y administrativo

- Maestro de obra
- Almacenista
- Papelería
- Procedimientos Bancarios
- Impuestos

El contratista no podrá presentar reclamaciones ni antes, ni durante ni después de la ejecución de la obra, por estos conceptos. No queriendo decir esto que queda excluido de la presentación de los mismos o de verificación de parte de la interventoría y la supervisión de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, durante la ejecución de la obra.

Cuando el contratista no cumpla con los elementos, servicios o cualquier bien relacionado dentro de los costos administrativos, la Entidad realizará los respectivos descuentos o ajustes, considerando como valor de los mismos el establecido por la Entidad en su estudio de mercado y valoración de la Administración (A) del presupuesto oficial.

CAUSALES DE RECHAZO POR FACTOR PRECIO

- Cuando no se aporte con la propuesta el **Anexo No. 5 “FORMULARIO CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL)”** en formato Excel.
- Cuando el Costo Total (Costo Directo + Total A.U + inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo + póliza) corregido de la postura del Anexo No. 5, exceda el presupuesto oficial.
- Cuando el postor no diligencie el valor unitario de algún ítem o altere el **Anexo No. 5 “FORMULARIO CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL)”** incluyendo los ítems de inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y póliza), suministrado por la Entidad. Dicha alteración debe ser entendida en términos de modificación de los componentes del Formulario, sin que se extienda a errores simplemente formales o mecanográficos o de digitación o de inclusión de valores frente a casillas que no tengan destinado valor alguno y que por ende no generen operación aritmética alguna para la cuantificación de la postura.
- Cuando una vez realizada la corrección aritmética a los valores unitarios de cada uno de los ítems del **Anexo No. 5 “FORMULARIO CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL)”**, incluyendo los valores unitarios de inversión gestión social, ambiental, seguridad y

salud en el trabajo), éstos se encuentren por fuera del **RANGO PRECIOS UNITARIOS** del valor unitario del mismo ítem en el Presupuesto Oficial. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos.

- Cuando el porcentaje de utilidad (U%), del **Anexo No. 5 “FORMULARIO CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL)”** del postor, sea superior al porcentaje establecido para la (U%) en el “presupuesto oficial”.
- Cuando el porcentaje de administración (A%), del **Anexo No. 5 “FORMULARIO CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL)”** del postor, sea superior al porcentaje establecido para la (A%) en el “presupuesto oficial”.

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La evaluación económica se realizará con fundamento en el precio propuesto según el **Anexo No. 5 “FORMULARIO CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL)”**, y se efectuará a partir de los documentos de orden económico establecidos en este Capítulo.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, verificará que el **Anexo No. 5 “FORMULARIO CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL)”**, aportado con la postura corresponda a la última publicación en el portal único de contratación estatal – SECOP.

Se realizará la evaluación del factor **PRECIO** a todas las posturas presentadas, excepto a las rechazadas, teniendo en cuenta el Costo Total (*Costo Directo + Total A.U + inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo + póliza*) corregido de las posturas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales).

Se realizará la evaluación del factor **PRECIO** a todas las posturas presentadas, excepto a las rechazadas por factor precio o inhabilitadas por ley, teniendo en cuenta el Costo Total (*Costo Directo + Total A.U + inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo + póliza*) corregido de las posturas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales).

Las posturas que se encuentren rechazadas por precio o las inhabilitadas por ley no harán parte de la fórmula de evaluación del criterio precio.

Para la asignación de puntajes de las posturas se tendrán en cuenta los siguientes tres (3) métodos de calificación económica de posturas:

- Media Aritmética todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas
- Media Aritmética Alta todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas
- Media Geométrica todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas incluido (n) veces el presupuesto oficial

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los dos (2) decimales de la **Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM)** calculada por la Superintendencia Financiera, <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819>, correspondiente **al tercer día hábil siguiente de la apertura de las posturas**, como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Fórmula a aplicar
Entre 00 y 33	Media aritmética
Entre 34 y 66	Media aritmética alta
Entre 67 y 99	Media Geométrica con presupuesto oficial

1. Media Aritmética todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las posturas presentadas y no rechazadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{V_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ =Media Aritmética.

V_i =Valor de la postura i sin decimales.

n =Número total de las posturas presentada y no rechazadas por factor precio.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), & V_i \leq \bar{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), & V_i > \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

PP_i = Puntaje postor

PM = Puntaje máximo

$\bar{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor de la postura sin decimales

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética Alta todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la postura presentada y no rechazada más alta y el promedio aritmético de las posturas presentadas y no rechazadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A =Media aritmética alta de las posturas presentadas y no rechazadas por factor precio.

V_{max} =Valor total sin decimales de la postura más alta y no rechazada por factor precio.

V_{max} = Media aritmética.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{\bar{X}_A}\right), & V_i \leq X_A \\ PM \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right), & V_i > X_A \end{cases}$$

Donde,

PP_i = Puntaje postor i .

X_A = Media aritmética alta.

V_i = Valor de la postura i sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética alta de las posturas presentada y no rechazadas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de las posturas, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las posturas presentadas y no rechazadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de posturas presentadas y no rechazadas, y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de posturas presentadas no rechazadas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres posturas recibidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica de las posturas presentada y no rechazadas con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 \times PO_2 \times \dots \times PO_{nv} \times V_1 \times V_2 \times \dots \times V_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número total de las posturas presentadas no rechazadas por factor precio.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

V_n = Valor de la postura económica sin decimales del postor i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada postor mediante el siguiente procedimiento:

$$PP_i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right), & V_i \leq G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right), & V_i > G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

PP_i = Puntaje postor i .

PM = Puntaje Máximo.

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor de la postura i sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

REDONDEO PUNTAJE A DOS CIFRAS DECIMALES

Al puntaje obtenido por los postores se le realizará el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes de cada componente a la centésima, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales anteriores son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

		Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el Anexo No. 5 “FORMULARIO CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL)”. En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en la invitación. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor parcial del ítem. Si la cantidad no es correcta se realizará la corrección con la cantidad establecida por la entidad. Se revisará que los valores en pesos del A.U. (redondeados a cero cifras decimales) establecidos por el postor, correspondan a los porcentajes de estos mismos (presentados por el postor) con respecto al costo directo de la postura, de lo contrario se realizará la corrección aritmética. Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los postores.						
Cumplimiento	160	Se asignarán el puntaje máximo al postor que no presente los siguientes eventos en el desarrollo de su actividad, dentro de los tres (3) últimos años a la fecha de cierre de la presente invitación: • Multa, sanción o incumplimiento • Revocatoria de Adjudicación por motivos atribuibles al adjudicatario • Cuando el proveedor ha sido objeto de declaratoria de siniestro de alguna de las pólizas aportadas para amparar contratos EDU. • Que no esté reportado como contratista de una obra inconclusa – artículo 6 de ley 2020 de 2020 por causas imputables al contratista • Que haya celebrado contratos de transacción, conciliación, acuerdos directos o cualquier otro tipo de acuerdo en los últimos tres (3) años con la Entidad, en forma plural o individual, contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, como resultado de obligaciones incumplidas El puntaje será asignado según la siguiente tabla: <table><tr><th>EVENTOS</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>0</td><td>160</td></tr><tr><td>1</td><td>100</td></tr></table>	EVENTOS	PUNTAJE	0	160	1	100
EVENTOS	PUNTAJE							
0	160							
1	100							

		<table><tr><td>2</td><td>50</td></tr><tr><td>3 o mas</td><td>0</td></tr></table> En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de sus integrantes. <u>En Cuando el postor o el integrante de una forma asociativa (unión y/o consorcio) pretenda acreditar experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, estos no podrán haber presentado algunos de los eventos enunciados en el presente formulario y en el anexo criterio de evaluación.</u> La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO o de las Entidades del Orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas situaciones. En caso de que el postor omita relacionar información relacionada en los eventos listados, se tipificará la causal de rechazo contemplada en las condiciones de contratación “<i>Cuando la Entidad detecte que el postor ha suministrado información falsa, alterada, reformada, modificada u oculta y que la misma pueda ser verificada o corroborada por la Entidad mediante sistemas o plataformas habilitadas por las autoridades, y/o entidades públicas y privadas</i>” En caso de no aportarse este formato, NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE al postor para este criterio de evaluación. El Anexo correspondiente a “Formulario multas e incumplimiento del postor”, deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de posturas, por ser factor de ponderación de las posturas.	2	50	3 o mas	0
2	50					
3 o mas	0					
Apoyo a la Industria Nacional	100	Con el fin de establecer el apoyo que los postores NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, deberán anexar a la postura certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto en la ejecución del contrato. NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del postor, ni es causal de rechazo de la postura. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la postura.				

		De no presentar una carta que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor. Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así: ▪ Cuando el postor oferte el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignarán 100 puntos. ▪ Cuando el postor oferte personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará 50 puntos. ▪ Cuando el postor oferte personal extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará 25 puntos. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral
Vinculación de personas con Discapacidad	10	La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones: Para la acreditación del presente requisito, los oferentes deberán anexar junto a su oferta las certificaciones debidamente suscritas por el representante legal de la sociedad y el revisor fiscal (si aplica) o contador. En caso de no contar con la firma de ambos no se asignará el puntaje, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Decreto 287 de 2026. Condiciones Generales Criterio de evaluación personad con discapacidad. a) No acumulación del puntaje El oferente podrá acreditar uno de los criterios establecidos. En todo caso, el puntaje adicional será único y no acumulable (máximo 2%). b) Vigencia de certificaciones Todas las certificaciones deberán: • Expedirse bajo gravedad de juramento

- Tener una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso

c) Verificación en ejecución contractual

Se deberá incluir la siguiente obligación:

El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional, para lo cual deberá aportar con cada solicitud de pago los documentos que acrediten dicha permanencia. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento contractual.

Criterios de Evaluación personas con Discapacidad

1. Acreditación como emprendimiento o empresa de persona natural con discapacidad que ejerce profesión liberal.

El oferente deberá acreditar que es una persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal, conforme a la normativa vigente.

Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos

- Copia del documento de identidad (cédula, cédula de extranjería o pasaporte)
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
- Copia del título profesional

2. Persona natural con discapacidad con actividad comercial previa.

El oferente deberá acreditar que ha desarrollado actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos un (1) año anterior al cierre del proceso.

Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos

- Copia del documento de identidad (cédula, cédula de extranjería o pasaporte)
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
- Certificado de registro mercantil vigente (con evidencia de antigüedad mínima de dos meses)

3. Persona jurídica con participación mayoritaria de personas con discapacidad.

El oferente deberá acreditar que más del 50% de las acciones, cuotas o partes de interés pertenecen a personas con discapacidad, durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.

Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador:
 - Distribución de participación
 - Tiempo de permanencia
- Copia del libro de registro de accionistas o libro de socios, o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal que refleje la composición accionaria vigente de la sociedad
- Certificación histórica de la composición accionaria, suscrita por el revisor fiscal o contador público, en la cual se indique la participación de los socios o accionistas: con corte a la fecha de cierre del proceso, y con corte a una fecha igual o superior a un (1) año anterior.
- Actas de asamblea de accionistas o junta de socios, o documentos de transferencia de acciones o cuotas sociales, cuando durante el último año se hayan presentado modificaciones en la composición societaria
- Copia del documento de identidad de los socios con discapacidad (cédula, cédula de extranjería o pasaporte)
- Certificados de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente.

4. Persona jurídica con vinculación laboral de persona con discapacidad en nivel directivo.

El oferente deberá acreditar que tiene vinculada al menos una persona con discapacidad en cargo de nivel directivo, durante mínimo un (1) año anterior al cierre del proceso.

Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador, que incluya:
 - la totalidad de cargos que conforman el nivel directivo de la organización,
 - nombre completo y número de documento de identidad de quienes ocupan dichos cargos,
 - identificación de las personas con discapacidad que ejercen cargos directivos,
 - fecha de inicio de la vinculación laboral.
- Copia de documentos de identidad
- Copia del contrato o certificación laborales (no se admiten contratos de prestación de servicios)
- Planillas de seguridad social del último año
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

5. Vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal (criterio cuantitativo – tabla normativa).

El oferente deberá acreditar que cuenta con el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en la tabla establecida en el Decreto 287 de 2026, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Quando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual

1. Acreditación del requisito

1.1 Documentos exigidos

Para la acreditación del criterio cuantitativo (vinculación en planta de personal), el oferente deberá aportar con su oferta, de manera concurrente:

a) Certificación suscrita conjuntamente por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el contador, expedida bajo la gravedad de juramento, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, que indique el número total de trabajadores de la planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad, y el nombre completo y número de identificación de cada uno, así como el cargo desempeñado y la fecha de inicio de la vinculación laboral.

b) Copia de los documentos de identidad de los trabajadores relacionados en el literal a).

c) Copia de los contratos laborales o certificaciones laborales correspondientes, en los que conste el cargo, las funciones y la fecha de inicio de la vinculación. (no se admiten contratos de prestación de servicios, contratos de aprendizajes ni la vinculación de personal en misión suministrado por empresas de servicios temporales).

d) Planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos tres (3) meses anteriores al cierre del personal en condición de discapacidad.

e) Certificado de discapacidad de cada trabajador, expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

f) Certificado de constatación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad expedido por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso.

En caso de no aportarse la totalidad de estos documentos, o de no contar la certificación del literal a) con las firmas que allí se exigen, no se asignará puntaje por este criterio, sin que ello constituya causal de rechazo de la oferta.

1.2 Condiciones de validez

- Las certificaciones del literal a) no podrán tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Cuando la EDU prorrogue la fecha de cierre del proceso, las certificaciones expedidas dentro del plazo originalmente previsto conservarán su validez, siempre que la información en ellas consignada no haya variado. Si la información varió, el postor deberá aportar certificación actualizada antes del nuevo cierre.
- El certificado del Ministerio del Trabajo deberá encontrarse vigente al cierre del proceso, conforme al término de vigencia que dicha entidad le haya asignado en el propio documento. La Entidad verificará dicha vigencia como parte de la evaluación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Los certificados de discapacidad individuales (Ministerio de Salud y Protección Social) deberán corresponder de manera inequívoca, en nombres, apellidos y número de identificación, a las personas relacionadas en la certificación del literal a) y en el certificado del Ministerio del Trabajo. Cualquier diferencia en la identificación deberá ser aclarada por el oferente en los términos del numeral 3 de esta cláusula.

2. Reglas de evaluación

2.1 Documento base de verificación

La Entidad verificará el cumplimiento de este criterio contrastando, de manera simultánea:

- i) La certificación del representante legal y revisor fiscal o contador (literal a) del numeral 1.1);
- ii) El certificado expedido por el Ministerio del Trabajo (literal f) del numeral 1.1);
- iii) Las planillas de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses (literal d) del numeral 1.1

2.2 Regla de prevalencia en caso de inconsistencia

Cuando exista discrepancia entre el número total de trabajadores o el número de trabajadores con discapacidad certificados por el representante legal y revisor fiscal o contador, y el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, la Entidad procederá así:

- a) Determinará, en primer término, si la discrepancia incide en el resultado de la evaluación. Si tanto la cifra certificada por el proponente como la constatada por el Ministerio del Trabajo permiten alcanzar el número mínimo exigido, la discrepancia se

tendrá por irrelevante y se asignará el puntaje, dejando constancia motivada en el informe de evaluación.

b) Si la discrepancia incide en el resultado, la Entidad contrastará ambas cifras con la información contenida en las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos tres (3) meses correspondientes al personal en condición de discapacidad acreditado por el postor, así como con el reporte de novedades de la planilla del total del personal vinculado a la empresa del último mes. Para tal efecto, el oferente deberá aportar: (i) el informe de detalle de pagos por administradora, el reporte de pagos por administradora o el informe de planilla pagada; y (ii) el reporte detallado o la autoliquidación consolidada, en los que se identifique la totalidad de los trabajadores vinculados

c) Si las planillas confirman la cifra certificada por el Ministerio del Trabajo, esta prevalecerá para efectos de determinar el tramo aplicable de la tabla normativa y la procedencia del puntaje, por tratarse de un documento expedido por la autoridad legalmente competente para la constatación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control.

d) Si las planillas confirman la cifra certificada por el representante legal y revisor fiscal, y esta difiere de la reportada por el Ministerio del Trabajo por razón de variaciones posteriores a la fecha de radicación de dicho certificado (contrataciones o retiros de personal), prevalecerá la cifra soportada en planillas, sin perjuicio de que el Ministerio del Trabajo conserve su competencia de inspección y vigilancia sobre la veracidad de lo declarado.

e) Si la discrepancia no puede resolverse con los documentos aportados con la oferta, no se asignará el puntaje por este criterio. La ausencia de aclaración suficiente no habilita al oferente a aportar una nueva certificación o corregir la cifra inicialmente declarada, por tratarse de un factor de asignación de puntaje no subsanable, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

f) En ningún caso la inconsistencia documental dará lugar al rechazo de la oferta, salvo que se configure la causal de suministro de información falsa, alterada o inexacta que pueda ser verificada por la Entidad mediante sistemas o plataformas habilitadas por las autoridades públicas, en cuyo caso se aplicará la causal de rechazo correspondiente prevista en las condiciones de contratación.

2.3 Casos en los que no se otorgará puntaje

No se asignará puntaje por este criterio cuando:

		• No se aporte la totalidad de los documentos exigidos en el numeral 1.1. • Las certificaciones no cuenten con las firmas exigidas. • El certificado del Ministerio del Trabajo no se encuentre vigente al cierre del proceso. • Verificadas las planillas de aportes, el número de trabajadores con discapacidad resulte inferior al mínimo exigido en la tabla normativa aplicable según el tamaño real de la planta de personal. • Exista contradicción entre la identificación de los trabajadores relacionados en los distintos documentos que no haya sido aclarada conforme al numeral 3. 3. Aclaraciones 3.1 Aspectos susceptibles de aclaración La Entidad podrá solicitar al oferente que explique, con fundamento exclusivo en los documentos aportados con la oferta al cierre del proceso, las razones de cualquier inconsistencia entre la certificación propia, el certificado del Ministerio del Trabajo y las planillas de aportes a seguridad social. Adicional, podrá realizar las verificaciones ante las entidades públicas y/o privadas que considere pertinente. 3.2 Aspectos que no pueden modificarse después del cierre No podrá aportarse, con posterioridad al cierre del proceso, ningún documento nuevo que modifique el número de trabajadores totales, el número de trabajadores con discapacidad, o la identificación de estos, distinto de los ya obrantes en la oferta. Tampoco podrá sustituirse o corregirse la certificación del representante legal y revisor fiscal, ni el certificado del Ministerio del Trabajo, por tratarse de documentos que sirven de base para la asignación de puntaje. 3.3 Alcance de la solicitud de aclaración La solicitud de aclaración no podrá, en ningún caso, implicar mejorar, adicionar o completar la oferta en este aspecto. Su único propósito es permitir que el oferente explique, con base en la prueba documental ya aportada, cuál es la situación real de su planta de personal a la fecha de cierre, para efectos de que la Entidad aplique la regla de prevalencia prevista en el numeral 2.2.
Emprendimiento y empresas de mujeres	2.5	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguno de los supuestos establecidos en dicha norma.

Toda certificación aportada por el representante legal junto a la oferta para acreditar el criterio de asignación de puntaje correspondiente a "emprendimiento y empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad" se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento.

Los postores que pretendan acreditar esta condición deberán aportar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios:

1. PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DE MUJERES

Se entenderá acreditada esta condición cuando **más** del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, cuotas o partes de interés de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para tal efecto, el postor deberá aportar de manera obligatoria y concurrente los siguientes documentos:

a. Certificación principal

Formato de certificación dispuesto por la entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o el revisor fiscal cuando exista, en el cual se indique:

- relación de socios o accionistas,
- número de identificación,
- porcentaje de participación,
- identificación de las mujeres que poseen la participación mayoritaria,
- fecha desde la cual dichas participaciones se encuentran en cabeza de estas.
- La certificación se entenderá expedida bajo gravedad de juramento y su fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

b. Documentos obligatorios de soporte

Con el fin de verificar la información certificada, el postor deberá aportar **todos los documentos que se relacionan a continuación:**

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente, no mayor a dos (2) meses anteriores al cierre del proceso.
- El postor deberá aportar los documentos que permitan verificar la composición accionaria o societaria de la empresa

durante el periodo exigido para la acreditación del criterio. Para tal efecto, el postor podrá presentar, entre otros, los siguientes documentos:

- Extractos de actas de asambleas ordinarias celebradas en las dos (2) últimas vigencias, en las cuales se evidencie la composición accionaria de la sociedad y el quorum correspondiente.
- Extractos de actas de asambleas extraordinarias que durante el mismo periodo hayan aprobado o reflejen modificaciones en la composición societaria.
- Certificación de composición accionaria suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda.
- Copia del libro de registro de accionistas o del libro de socios.
- Documentos de cesión o transferencia de acciones o cuotas sociales.
- Cualquier otro documento societario idóneo que permita acreditar la composición accionaria o societaria de la empresa durante el periodo exigido.

En todo caso, los documentos aportados deberán permitir a la Entidad **verificar de manera clara, consistente y objetiva la participación accionaria o societaria de las mujeres**, conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego.

La entidad verificará que la participación mayoritaria de mujeres se haya mantenido de manera continua durante el periodo mínimo exigido por la norma.

1.1. Verificación de estabilidad de la composición accionaria

La participación mayoritaria de mujeres en la composición societaria del proponente deberá haberse mantenido de manera continua durante el término mínimo de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

La Entidad verificará la estabilidad de la composición societaria presentada por el postor con el fin de establecer que dicha participación corresponde a una situación real. Cualquier indicio de información o documentación falsa o inexacta será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

Para efectos de la evaluación, la Entidad podrá revisar los documentos enunciados en el numeral 1.1 literal b.

Cuando exista contradicción entre los documentos aportados por el postor y los documentos societarios registrados ante la cámara de comercio o verificables en registros públicos, la Entidad dará

prevalencia a aquellos documentos que cuenten con registro público u oponibilidad frente a terceros bajo el criterio de temporalidad de la composición accionaria.

Cuando se identifiquen inconsistencias o contradicciones entre los documentos aportados se rechazará la oferta. En caso de modificaciones recientes en la estructura societaria que no permitan demostrar la permanencia mínima exigida o cualquier circunstancia que evidencie que la participación mayoritaria de mujeres fue adquirida con posterioridad al periodo mínimo requerido, la Entidad no otorgará el puntaje correspondiente a este criterio.

1.2. Reglas para consorcios y uniones temporales

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el puntaje correspondiente al criterio de emprendimientos y empresas de mujeres solo se asignará cuando el integrante que pretenda acreditar dicha condición cumpla con los requisitos exigidos en la normativa aplicable y en el presente numeral.

2. CARGOS DIRECTIVOS EJERCIDOS POR MUJERES

También se entenderá acreditada la condición de empresa de mujeres cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para acreditar esta condición el postor deberá aportar:

a. Certificación del nivel directivo

Certificación (formato de la Entidad) suscrita por el representante legal o el revisor fiscal cuando exista, en la cual se relacione:

- La totalidad de cargos que conforman el nivel directivo de la organización (El representante legal se considera que ostenta un cargo directivo en las empresas, en atención a las facultades que se le otorgan en los estatutos de la sociedad)
- Nombre completo y número de documento de identidad de quienes ocupan dichos cargos,
- Fecha de inicio de la vinculación laboral.

b. Documentos soporte

Respecto de las mujeres que ocupan cargos directivos, el proponente deberá aportar:

- Copia del documento de identidad,

- Copia del contrato de trabajo o certificación laboral que incluya el cargo y fecha de inicio de la relación laboral, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social correspondientes al último año.

Los documentos deberán presentarse identificando claramente el cargo directivo al que corresponde cada soporte.

2.1. Consorcios y uniones temporales

Cuando el postor sea un consorcio o unión temporal, la condición de emprendimiento o empresa de mujeres podrá acreditarse cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tener como mínimo una participación del 10% dentro del consorcio o unión temporal.

El integrante que pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá aportar la totalidad de los documentos exigidos en este numeral.

3. PERSONA NATURAL

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5. OTRAS DISPOSICIONES

Verificación de la información por parte de la Entidad, adicional a la documentación relacionada en los numerales anteriores.

La acreditación del presente criterio es responsabilidad exclusiva del postor, quien deberá aportar documentos claros, veraces, verificables y suficientes que permitan a la Entidad comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa aplicable.

La Entidad podrá verificar la información presentada por los postores a través de:

		• Certificados de existencia y representación legal; • Documentos societarios registrados ante cámaras de comercio; • Registros públicos; • Bases de datos oficiales; • Certificaciones suscritas por el representante legal y el revisor fiscal o contador público; • Cualquier otra fuente de información verificable. Habrà lugar al rechazo y no se otorga puntaje de la oferta, cuando de la revisión o verificación realizada por la Entidad se evidencie que: • La información certificada por el postor no coincide con la información contenida en registros públicos o documentos societarios registrados, o • Existe contradicción entre los documentos aportados por el postor, o • La información presentada no corresponda a la realidad jurídica verificable de la sociedad, La Entidad no asignará el puntaje correspondiente a este criterio cuando la composición societaria o la participación de mujeres no se encuentre acreditada mediante documentos verificables. a. Momento de la verificación La verificación de la información se realizará con base en los documentos existentes, verificables y con oponibilidad frente a terceros al momento del cierre del proceso de selección. Las modificaciones societarias, aclaraciones o registros realizadas con posterioridad al cierre del proceso no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación de la oferta ni para la asignación del puntaje correspondiente.
TOTAL	1.000 puntos	